

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-003

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO
MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”*;
- Que,** el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta: *“(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”*;
- Que,** el artículo 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“(...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”*;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo indica lo siguiente sobre las actas de los Órganos Colegiados:

“El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”;*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico Administrativo sobre los Votos y su motivación, indica que:

“En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que, en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas.

Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma.

Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)”;*

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expresa:

“Sesiones del Directorio. - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.

El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.”;

- Que,** el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina los deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública Metropolitana, entre las que se encuentran lo siguiente: *“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...); o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana”*;
- Que,** el artículo 135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina los deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de una empresa pública metropolitana.
- Que,** el artículo 137 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define las funciones del Secretario(a) General del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales se tiene:
- a. “Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;*
 - b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;*
 - d. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último”*;
- Que,** el artículo 216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*;
- Que,** el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”*;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: *“a. Aprobar como primer punto del orden del día de cada sesión ordinaria, el acta resumen elaborada, conteniendo las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión previa que se haya desarrollado; (...) s. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta que fueron expedidas y las que expida el Directorio.”*;
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“Atribuciones. - Son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...) z) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP”*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán

Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0172-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 28 de enero del año 2026, de 16h30 a 18h30;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0046-O, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el contenido del Acta Nro. DIR-MMQ-014-2025 de la sesión ordinaria de Directorio de la MMQ-EP, llevado a cabo el 24 de diciembre de 2025, de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito de la Sesión Ordinaria Nro. DIR-MMQ-002-2026;

Que, el día 28 de enero de 2026, de 16h30 a 18h30, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. DIR-MMQ-002-2026 del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el contenido del Acta Nro. DIR-MMQ-014-2025 de la sesión ordinaria de Directorio de la MMQ-EP, efectuada el 24 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN GENERAL


ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

EJECÚTESE:


Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO**



Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de enero del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO



**MERCADO
MAYORISTA**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO